

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE PORTA LAPICERO EN CERÁMICA PARA PARTICIPANTES

DEL XXIII CONGRESO ANUAL DE DERECHO REGISTRAL – CADER SUNARP 2025

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de porta lapicero en cerámica para participantes del XXIII Congreso Anual de Derecho Registral – Cader Sunarp 2025 organizado por la Zona Registral N° XII.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La oficina de Comunicaciones es la responsable de la Imagen Institucional Corporativa de la SUNARP. En este sentido, se hace la adquisición de porta lapicero en cerámica para participantes del XXIII Congreso Anual de Derecho Registral – Cader Sunarp 2025 organizado por la Zona Registral N° XII.

3. ANTECEDENTES

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, a través de la Resolución N° 157-2024-SUNARP/SN, se aprobó la realización del XXIII Congreso Anual de Derecho Registral – Cader Sunarp 2025, denominado “Sistema Registral Peruano: Propuestas de modificaciones normativas e impacto en la calidad del servicio al ciudadano”, a llevarse a cabo los días 6 y 7 de noviembre de 2025 en modalidad semipresencial, en la ciudad de Arequipa, a cargo de la Zona Registral N° XII.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

- Mejorar la experiencia en los participantes del XXIII Congreso Anual de Derecho Registral – Cader Sunarp 2025, denominado “Sistema Registral Peruano: Propuestas de modificaciones normativas e impacto en la calidad del servicio al ciudadano”.
- Realzar la imagen del evento del XXIII Congreso Anual de Derecho Registral – Cader Sunarp 2025.



5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

5.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y CONDICIONES PRODUCTOS:

ÍTEM 01 – PORTA LAPICERO EN CERÁMICA

Descripción	PORTA LAPICERO EN CERÁMICA
Cantidad	300
Unidad de Medida	Unidades
Características	Porta lapicero en cerámica <i>Material: cerámica</i> <i>Medidas: 13 x 11 x 5 cm. (aproximado)</i> <i>Labrado de:</i> - Arequipa - Logo CADER 2025 (por confirmar) - Portales de Yanahuara + árbol + misti <i>Acabado: técnica de quemado</i> <i>Logotipo en full color</i>
Foto Referencial	 *Imagen y diseño referencial, el logo y diseño aún está por confirmar, sin embargo, las especificaciones no cambiarán.





5.1.2. De las muestras

- El proveedor debe coordinar y enviar al área usuaria una (1) muestra de cada producto/item antes de empezar con el proceso de elaboración. De haber alguna observación, se debe repetir el proceso hasta dar el VB° a la muestra.
- Luego de la aprobación por parte del área usuaria, se dará inicio a la elaboración de cada producto y se dará inicio

5.1.3. Embalaje y rotulado

Los bienes deberán estar correctamente embalados y protegidos para su traslado a fin de que lleguen en óptimas condiciones para su uso a las instalaciones de la Zona Registral N° XII.

5.1.4. Garantía Comercial

El proveedor está en la obligación de coordinar con el área usuaria y reemplazar el producto en caso se encuentre algunas deficiencias en la impresión, tallas, observaciones en remallados, secado de tintas u otras fallas detectadas que no permitan su uso adecuado.

5.2. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No corresponde

5.3. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

5.3.1. Persona Natural y/o jurídica

5.3.2. Registro Nacional de Proveedores en los casos que la contratación supere una (1) UIT

5.1. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Lugar: el lugar de entrega de los bienes será en el almacén de la Zona Registral N° XII, ubicado en la calle San Francisco 302 – Cercado de Arequipa.

Plazo: 30 días calendario, los mismos comienzan a regir a partir del día siguiente de la aprobación de la muestra enviada vía correo.

Hora de entrega: 08:00 a.m. a 17:00 p.m. (Horario laboral)

5.2. CONFIDENCIALIDAD

No aplica.

5.3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma Alzada.

5.4. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en único pago, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2025-EF. Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo

que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor. LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad DE LOS BIENES, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato/orden de compra.

5.5. PENALIDADES

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto

F x plazo

Donde:

F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2025-EF.

5.6. OTRAS PENALIDADES

No corresponde

5.7. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del bien por parte de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

El plazo de responsabilidad del proveedor es de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

5.8. CLAUSULA ANTI CORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato/orden de servicio u compra, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores



públicos o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación,

actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato/orden de servicio u compra con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

5.9. CLAUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2025-EF.

Asimismo, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público Ley N° 31564. , en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

5.10. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS.

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato/orden de servicio u compra y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad publica de la contratación.

Se han identificado los siguientes riesgos:

RIESGO	PRIORIDAD	ESTRATEGIA PARA LA GESTION DE RIESGOS				ACCIONES A REALIZAR	ASIGNACION DEL RIESGO	
		MITIGAR EL RIESGO	EVITAR EL RIESGO	ACEPTAR EL RIESGO	TRANSFERIR EL RIESGO		ENTIDAD CONTRATISTA	
Retraso en el plazo de la prestacion	Media	X				Considerar plazos adecuados para la prestacion	X	
Incumplimiento de obligaciones de las partes	Media	X				Monitorear la ejecucion contractual para	X	X

5.11. PROPIEDAD INTELECTUAL

No corresponde

5.12. REAJUSTE DE LOS PAGOS

No corresponde.

5.13. CONFORMIDAD

La recepción/conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por ALMACÉN y el acta de conformidad del bien será emitida por la Oficina de Comunicaciones, a través de la Unidad de Administración, en mérito a la Resolución Jefatural N.º 00029-2025-SUNARP/ZRXII/JEF.

EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días computados desde el día siguiente de producida la recepción/entregable. De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable¹ correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD NO EFECTÚA LA RECEPCIÓN O NO OTORGA LA CONFORMIDAD, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

5.14. ANEXOS

No corresponde.

